

SCI-414-2025

# Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora
- MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector  
Vicerrectoría de Docencia
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 21 de mayo de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3408, Artículo 13, del 21 de mayo de 2025.  
Normas para el uso del lenguaje inclusivo en los diplomas  
emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*2. **Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

*5. **Gestión institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC,*

*orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

**11. Convivencia institucional:** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda:

*...adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer.*

... (El resaltado no es del original)

3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica en el III Congreso Institucional aprobó, como parte del Modelo Académico Institucional, un conjunto de valores institucionales e individuales. Estos valores surgen de la identidad institucional, el compromiso social y las personas que forman parte de la Institución. Los valores definidos son los siguientes:

**Ámbito Institucional**

- a. El compromiso con la democracia
- b. La libertad de expresión
- c. La igualdad de oportunidades
- d. La autonomía institucional
- e. La libertad de cátedra
- f. La búsqueda de la excelencia
- g. La planificación participativa
- h. La cultura de trabajo en equipo
- i. La comunicación efectiva
- j. La evaluación permanente

- k. La vinculación permanente con la sociedad
- l. El compromiso con la protección del ambiente y la seguridad de las personas
- m. El compromiso con el desarrollo humano
- n. La rendición de cuentas

**Ámbito individual**

- a. El respeto por la vida
- b. La libertad
- c. La ética
- d. La solidaridad
- e. La responsabilidad
- f. La honestidad
- g. La sinceridad
- h. La transparencia
- i. El respeto por todas las personas
- j. La cooperación
- k. La integridad
- l. La excelencia

4. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023, aprobó los Ejes de Conocimiento Estratégicos para el periodo comprendido de 2023 a 2032. De acuerdo con las definiciones y fortalezas institucionales, específicamente en relación con el tema de lenguaje inclusivo, los ejes relacionados son:

**Cultura:** Este eje comprende las actividades académicas, estrategias, recursos pedagógicos, comportamientos, conocimientos, manifestaciones culturales y artísticas, lenguaje, literatura, dinámicas de la cultura digital, tradiciones y costumbres con el objetivo de estimular y promover el desarrollo y ejercicio pleno y consciente de un pensamiento crítico, reflexivo y asertivo basado en una reflexión ética sobre las consecuencias de la aplicación de la ciencia y la tecnología (arte y movimiento humanos), que desarrollen habilidades socioemocionales y compromiso social. Abarca, además, el fortalecimiento de la relación dialógica universidad - sociedad en el desarrollo histórico e identidad costarricense.

Se comprende la cultura como la producción de imágenes, conceptos, herramientas teóricas y valores, sentimientos y emociones, el patrimonio, entre otros, que permitan una construcción humanista de la producción y el uso de bienes utilitarios tangibles e intangibles y el desarrollo social y económico del país, para promover la equidad, el desarrollo humano, las relaciones sociales de género, diversidad sexual, diversidad étnica, la sostenibilidad, el bienestar, así como el fortalecimiento y organización comunitaria, local y desarrollo de las regiones.

**Educación:** Este eje comprende las actividades de docencia, extensión, investigación y acción social que cumplen con procesos, métodos y estrategias pedagógicas de enseñanza, aprendizaje y evaluación utilizadas para generar, fomentar, estimular, mejorar o validar el conocimiento educativo y garantizar el derecho humano a una educación de calidad,

*inclusiva, equitativa, con oportunidades de aprendizaje durante toda la vida que permita una movilidad socioeconómica ascendente para todas las personas.*

*También incluye las actividades académicas que promuevan las áreas STEAME y humanísticas en la comunidad costarricense y el uso de la tecnología en los procesos educativos desde perspectivas pedagógicas innovadoras y promovedoras del pensamiento crítico, científico y tecnológico.*

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, en los incisos k, s y u, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

*s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

...

6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**a. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.**

**b. Instar a las instancias superiores del Consejo Institucional a promover el uso del lenguaje inclusivo.**

**c. Solicitar a la Administración la revisión de los ajustes que se requieran en el "Manual de Identidad", en consideración del punto a. de este acuerdo y formule las modificaciones que se consideren necesarias ante este Consejo.**

... (El resaltado no es del original)

7. En el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, se definen los términos de “Diploma”, “Título” y “Grado”, según se muestra a continuación:

- **Diploma:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.
- **Título:** Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.
- **Grado:** Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

En este mismo convenio se acuerda lo siguiente:

...

**ACUERDAN:**

Adoptar para uso común en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal:

1. Que en los diplomas que otorgue la Educación Superior Universitaria aparezca en forma explícita el grado y el título correspondientes.
2. Que en los nombres de los títulos que otorgue la Educación Superior Universitaria se utilicen los siguientes criterios:
  - En los títulos de las carreras de nivel de pregrado (diplomado y profesorado) no indicar ningún tipo de énfasis.
  - En los títulos de las carreras de nivel de grado (bachillerato universitario y licenciatura) y de nivel de posgrado (maestría o doctorado) utilizar solamente el término de énfasis cuando corresponda.
  - En los títulos de las especialidades profesionales no indicar ningún tipo de énfasis.
3. La caracterización de los grados según su nivel se consigna a continuación en orden ascendente:

**PRIMER NIVEL: PREGRADO:** Diplomado y Profesorado

**SEGUNDO NIVEL: GRADO:** Bachillerato Universitario y Licenciatura

*TERCER NIVEL: POSGRADO: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico.*

...

8. El Centro de Desarrollo Académico a través del oficio CEDA-394-2023, del 17 de agosto de 2023, solicita a la presidenta de la Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (DOSIEG), analizar y emitir un criterio técnico sobre la forma que debe incorporarse el lenguaje inclusivo en la emisión del diploma otorgado a las personas que se gradúan en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
9. La respuesta de la Comisión Especial nombrada y denominada Comisión Institucional DOSIEG, en su oficio C-DOSIEG-026-2023 recomienda a las instancias institucionales competentes modificar cómo se consigna el título en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se use un lenguaje inclusivo y neutro, y plantean lo siguiente:

...

*Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.*

*Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.*

*Grado: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.*

...

Esta misma Comisión en el oficio supra indicado recomienda la utilización de lenguaje neutro en la sección de título y grado conferido, comunicando como recomendación lo siguiente:

...

*Se acuerda:*

1. *Recomendar a las instancias institucionales competentes, que se modifique la forma en que se consigna el título en los diplomas otorgados por el Tecnológico de Costa Rica, de forma que se utilice un lenguaje*

*inclusivo y neutro, ya que actualmente se emiten haciendo alusión, ya sea al género masculino o al género femenino.*

2. *Recomendar que la redacción en los diplomas, en la sección del título conferido, sea de la siguiente forma:*

*“Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Otorga a  
(Nombre de la persona que se gradúa)  
El título de (o en, según corresponda)  
Técnico en XXX (Técnico en Administración de Proyectos, Técnico en Ciberseguridad Empresarial, etc.). Nótese que “Técnico” en este caso no se refiere al género de la persona, sino del título.  
Ingeniería XXX (ej. Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Física, etc.)  
Ingeniería en XXX (ej. Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería en Agronomía, etc.)  
Licenciatura en XXX (ej. Licenciatura en Ingeniería en Biotecnología, Licenciatura en Mantenimiento Industrial).  
Administración de Empresas.  
Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos.  
Gestión del Turismo Sostenible Educación Técnica  
Máster en XXX (Máster en Computación, Máster en Salud Ocupacional, etc.)  
Magister Scientiae en XXX (Magister Scientiae en Computación, Magister Scientiae en Salud Ocupacional, etc.)  
Doctorado en XXX (Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, Doctorado en Ingeniería, etc.)*

3. *Recomendar que, en la redacción de los diplomas, en la sección del grado conferido, se mantenga con lenguaje neutro, tal y como se presenta a continuación:*

*“Grado Académico:  
Diplomado  
Bachillerato Universitario  
Licenciatura  
Maestría  
Doctorado”*

...

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 18, del 21 de febrero de 2024, aprobó la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, aprobó la modificación del artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional, agregando un nuevo inciso p, el cual indica lo siguiente:

*Artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento*

...

*p. En la redacción de los reglamentos tanto generales como específicos se debe considerar la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**11.** Mediante memorando SCI-255-2024, con fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y a la máster Liseth Montero Arroyo, en su momento directora a. i. del Departamento de Admisión y Registro, solicita revisar lo siguiente:

...

- 1. A la luz de los acuerdos precitados, ¿qué aspectos, criterios o normas impiden aplicar el lenguaje inclusivo en los títulos que otorga el ITCR?*
- 2. Los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación.*
- 3. La práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas.*

...

**12.** Mediante oficio ViDa-297-2024, fechado 25 de abril de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 10-2024, artículo 3, inciso 3.2, del 24 de abril 2024 relativo a la propuesta titulada: Lenguaje Inclusivo en la academia y apoyo a la academia, en atención al oficio SCI-225-2024. A raíz de esta respuesta del Consejo de Docencia, se considera indispensable contar con el criterio del Consejo de Posgrados para asegurar una aplicación homogénea en todos los niveles de formación.

**13.** Mediante oficio SCI-481-2024, fechado el 13 de mayo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al doctor César Garita Rodríguez, en su momento director de la Dirección de Posgrado, solicita revisar lo siguiente:

...

- 1. A la luz de los acuerdos precitados, ¿qué aspectos, criterios o normas impiden aplicar el lenguaje inclusivo en los títulos que otorga el ITCR?*
- 2. Los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación.*
- 3. La práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas.*

...

**14.** Mediante oficio DP-071-2024, con fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, en su momento director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la

Comisión de Estatuto Orgánico, remite el comunicado de acuerdo, de la Sesión Ordinaria DP-04-2024, del 20 de junio de 2024, artículo 6, relativo al “Pronunciamiento de criterio en atención al SCI-481-2024, sobre el Uso de Lenguaje Inclusivo en los títulos expedidos por el ITCR”.

**15.** La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 427-2025, celebrada el 16 de mayo de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda:*

*...adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, **una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo**, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer.*

*... (El resaltado no es del original)*

2. *En la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 de octubre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación institucional, así como en cualquier tipo de producción. Ese mismo año, se conformó una Comisión Especial encargada de elaborar una guía para orientar esta labor.*

3. *La Comisión Especial denominada Comisión Institucional DOSIEG, en su oficio C-DOSIEG-026-2023 recomienda a las instancias institucionales competentes modificar la forma en cómo se consigna el título y grado conferido en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

4. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 18, del 21 de febrero de 2024, aprobó la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

5. *Mediante oficios SCI-225-2024 y SCI-481-2024 se solicita al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrados respectivamente, los aspectos, criterios o normas que puedan impedir aplicar el lenguaje inclusivo en los diplomas que otorga el ITCR, considerando lo establecido en los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación, así como la práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas. Dichas consultas son respondidas mediante los oficios:*

- *ViDa-297-2024, fechado 25 de abril de 2024, acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 10-2024, Artículo 3, inciso 3.2, del 24 de abril 2024.*

- *DP-071-2024, con fecha 24 de junio de 2024, acuerdo del Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 6, del 20 de junio de 2024.*

**Considerando que:**

- 1. A través de una serie de acciones, como lo son: la creación de la Oficina de Equidad de Género, la aprobación de políticas generales y específicas, modificaciones a los reglamentos, la creación de instancias especializadas en atender temas de hostigamiento sexual, discriminación por orientación sexual y situaciones laborales, y acuerdos para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la aprobación de la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Institución ha respaldado su compromiso con la equidad e igualdad de género.*
- 2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, emite diplomas a las personas estudiantes que culminan satisfactoriamente los programas académicos que ofrece, amparándose en el Convenio de la Nomenclatura de Grados y Títulos vigente.*
- 3. Los diplomas emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica indican explícitamente el grado y el título correspondiente de la persona graduada. Sin embargo, solo el título se consigna con indicación de género utilizando el nombre de la persona, no así el grado académico.*
- 4. La comisión Institucional DOSIEG, mediante oficio C-DOSIEG-026-2023 emite criterio técnico en el cual recomienda a las instancias institucionales competentes modificar cómo se consigna el título en los diplomas otorgados por la Institución, para que se use un lenguaje inclusivo y neutro.*
- 5. El acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia es resultado del trabajo de una comisión designada por dicho órgano.*
- 6. Tanto el Consejo de Docencia como el Consejo de Posgrados aprobaron lineamientos para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, tomaron acciones orientadas al diseño y actualización de la normativa emitida por estos órganos colegiados, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional, las recomendaciones de la Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (DOSIEG), y otras acciones promovidas a nivel institucional.*

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional instruir a la Rectoría para que se apliquen las siguientes normas para el uso de lenguaje inclusivo*

*en los diplomas expedidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detallan a continuación:*

- i. Consignar en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica el uso de un lenguaje inclusivo y neutro. Esto también será aplicable a cualquier certificación o reconocimiento por graduación de honor, de la siguiente manera:*
  - *Instituto Tecnológico de Costa Rica*
  - *Otorga a*
  - *(Nombre de la persona que se gradúa)*
  - *El título de (o en, según corresponda)*
  
- ii. Recomendar que, en la redacción de los diplomas, en la sección del grado conferido, se mantenga con lenguaje neutro, tal y como se presenta a continuación:*
  - *Grado Académico:*
  - *Diplomado*
  - *Bachillerato Universitario*
  - *Licenciatura*
  - *Maestría*
  - *Doctorado*
  
- iii. Recordar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, en el cual se instruye a adoptar el uso de lenguaje inclusivo en la redacción de todos los documentos emitidos la Institución; en este caso, se insta especialmente a su aplicación en los procesos de diseño y rediseño curricular.*
  
- iv. Promover ambientes de enseñanza y aprendizaje por parte de la dependencia académica el derecho humano a una educación de calidad, inclusiva, equitativa.*
  
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Vicerrectoría de Docencia comunicar a las agencias de acreditación incluir el uso del lenguaje inclusivo y neutro en las certificaciones de acreditación, en conformidad con el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha demostrado su compromiso con la equidad e igualdad de género, implementando una serie de acciones tales como la creación de la Oficina de Equidad de Género, la aprobación de políticas generales y específicas, modificaciones a los reglamentos, la creación de instancias especializadas en la atención de temas de hostigamiento sexual,

discriminación por orientación sexual y situaciones laborales, así como acuerdos para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales y comunicaciones internas y externas.

2. En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional y en atención a las recomendaciones emitidas por la Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, tanto el Consejo de Docencia como el Consejo de Posgrados han aprobado medidas para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas y para el diseño y la actualización de la normativa emitida por estos órganos colegiados.
3. Se acoge el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 15 del presente acuerdo, en los términos planteados, reconociendo la necesidad de implementar el uso del lenguaje inclusivo y neutro en los diplomas emitidos por la Institución, en concordancia con las normas y acciones establecidas institucionalmente.

**SE ACUERDA:**

- a. Instruir a la Rectoría para que se apliquen las siguientes normas para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detallan a continuación:
  - i. Consignar en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica el uso de un lenguaje inclusivo y neutro. Esto también será aplicable a cualquier certificación o reconocimiento por graduación de honor, de la siguiente manera:
    - Instituto Tecnológico de Costa Rica
    - Otorga a
    - (Nombre de la persona que se gradúa)
    - El título de (o en, según corresponda)
  - ii. Recomendar que, en la redacción de los diplomas, en la sección del grado conferido, se mantenga con lenguaje neutro, tal y como se presenta a continuación:
    - Grado Académico:
    - Diplomado
    - Bachillerato Universitario
    - Licenciatura
    - Maestría
    - Doctorado

- iii. Recordar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, en el cual se instruye a adoptar el uso de lenguaje inclusivo en la redacción de todos los documentos emitidos por la Institución; en este caso, se insta especialmente a su aplicación en los procesos de diseño y rediseño curricular.
  - iv. Promover ambientes de enseñanza y aprendizaje por parte de la dependencia académica el derecho humano a una educación de calidad, inclusiva, equitativa.
- b.** Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia comunicar a las agencias de acreditación incluir el uso del lenguaje inclusivo y neutro en las certificaciones de acreditación, en conformidad con el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  
MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia, Consejo de Docencia  
MGP. René D'Avanzo Trejos, director, Departamento de Admisión y Registro  
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director, Dirección de Posgrados  
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)